

# Trabajo Social y pedagogía de la memoria desde los derechos humanos\*

## Social Work and pedagogy of the memories from human rights

Tatiana Dueñas Gutiérrez\*\*

Gerardo Vélez Villafañe\*\*\*

### Resumen

El presente artículo de reflexión plantea una propuesta de trabajo social para revitalizar las memorias de la violencia política desde la voz de las víctimas mediante la pedagogía crítica. Dicha pedagogía se comprende como una praxis ético-política y dialógica, orientada a promover procesos colectivos de reapropiación crítica de la historia para la formación de múltiples ciudadanías críticas, afirmadoras de la diferencia, coconstructoras de democracia y desestabilizadoras de los horizontes de expectativa y de las funcionalidades hegemónicas que minan el actual proceso transicional colombiano y su potencia reparadora frente a los daños infligidos por la violencia política vivida en la historia reciente del conflicto político armado.

**Palabras clave:** trabajo social, historia reciente, víctimas, memoria histórica, pedagogía de la memoria, violencia política.

### Abstract

This reflection paper presents a social work proposal to revitalize the memories of political violence from the victims' voices, regarding critical

---

\* Artículo de reflexión derivado de la investigación "Pedagogía de la memoria y enseñanza de la historia reciente: Conflicto Armado Colombiano" realizada en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.

\*\* Trabajadora social, especialista en planeación, gestión y control del desarrollo social (Universidad de la Salle), candidata a Magister en Investigación Social Interdisciplinaria (Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Correo electrónico: [tatiduenas@gmail.com](mailto:tatiduenas@gmail.com).

\*\*\* Trabajador social, Magister en Educación (Universidad Pedagógica Nacional). Docente de la maestría en Educación, Universidad Pedagógica Nacional. Miembro del grupo de investigación Educación y Cultura Política, dirigido por Martha Cecilia Herrera Cortés. Correo electrónico: [gerardovelezv@gmail.com](mailto:gerardovelezv@gmail.com).

**Recibido:** 16 de diciembre de 2013 **Aprobado:** 15 de enero de 2014

pedagogy as an ethical-political praxis of dialogic character, aimed at promoting collective processes of critical re-appropriation of history with the intention of shaping multiple analytical citizenships that can reaffirm difference, co-construct democracy and disrupt the horizons of expectation and the hegemonic features that undermine Colombia's current transitional process and its restorative power against the damage done by the political violence experienced during the recent history of the armed conflict.

**Keywords:** social work, recent history, victims, historical memory, pedagogy of memories, political violence.

**Sumario:** 1.Introducción, 2. Contextualización histórica: Breve acercamiento a la historia reciente de Colombia, 2.1 Arribo problemático a un nuevo contexto transicional no posconflictual, 3. De la transición sin transición al tiempo de las víctimas, 3.1 A propósito de la categoría de víctima, 4. A propósito del quehacer del trabajo social en el tiempo de las víctimas, 4.1 Hacia una pedagogía crítica de los derechos humanos desde el campo de la memoria histórica, 4.2 Algunas orientaciones para la construcción de una propuesta de pedagogía social crítica y de derechos humanos desde el trabajo social, en el campo de la memoria histórica y 5. Referencias bibliográficas.

## 1. Introducción

El quehacer profesional del Trabajo Social se despliega en el campo de lo social histórico particular, como dimensión ontológica de la que emerge condicionadamente y en la que se inserta multimodalmente por vía de la práctica profesional en y desde diversos contextos institucionales, institucionalizados e institucionalizantes, de cara a diversas situaciones socialmente construidas en calidad de problemáticas que afectan los intereses y las necesidades vitales de determinados grupos sociales; de ahí que todo proceso metodológico de acompañamiento-apoyo activado deliberadamente desde el trabajo social requiera, a modo de aproximación diagnóstica, de un ejercicio (auto)crítico de contextualización global-local en el que se definan desde lo ético y lo político las agendas, las

formas operativas y los alcances de su actuación profesional. Bajo estas consideraciones generales, el Trabajo Social deviene paradójicamente en un campo de saber hacer que debe readecuarse al contexto, particularizándose de manera permanente.

En este orden de ideas, conviene interrogarse sobre los retos del Trabajo Social en Colombia, particularmente en el marco del actual proceso político-jurídico transicional, como una posibilidad limitada —por los dispositivos del poder hegemónico— pero dialécticamente abierta a la activación de procesos de actuación interdisciplinar politizada para la coconstrucción de democracia como posibilidad de vigencia real de los derechos humanos a través de la pedagogía de la memoria de la violencia política en Colombia. Para ello, el presente artículo asume el objetivo de realizar una mirada crítica a la reciente historia colombiana, a su conflicto interno y al actual proceso transicional, entendidos como un escenario complejo en el que los derechos humanos se erigen como una agenda política potencial para la coconstrucción de una cultura democrática que convoca la actuación profesional del trabajo social sentipensado y dialogante (interdisciplinar) en el campo de la pedagogía social como una posibilidad que contribuya a la reparación de los daños derivados del conflicto armado interno.

En tal sentido, este trabajo se desarrolla en tres apartados. En el primero, a modo de contextualización se presentan sintéticamente algunos antecedentes históricos del actual momento transicional no postconflictual, inscritos en la historia reciente de Colombia, donde se identifica críticamente: a) la confluencia de su configuración histórica como Estado endémicamente débil y de la prolongada permanencia de un conflicto social y político (como escenario de una confrontación política armada) y su correlación con diversas formas de violencia política en torno a la definición de un proyecto de Estado-nación moderno, y b) una tendencia hegemónica a asumir el actual proceso transicional colombiano como un momento coyuntural, en el que, mediante las políticas públicas, se activa una matriz discursiva oficial para la consolidación legitimada y despolitizada del modelo neoliberal en Colombia.

El segundo apartado tensiona dialécticamente la comprensión hegemónica del actual proceso transicional como una “transición

sin transición” (Uprinmy et al, 2007), con el fin de abrir caminos para comprenderlo como “el tiempo de las víctimas” (Sánchez, 2008), es decir, como un horizonte de posibilidad ante la activación y el desarrollo de agendas politizantes que procuren resistir y transformar creativamente el statu quo. Finalmente, el tercer apartado aborda el quehacer del trabajo social en el tiempo de las víctimas, para avanzar hacia una pedagogía crítica de los derechos humanos desde el campo de la memoria histórica en el marco de los procesos de atención integral a las víctimas.

## **2. Contextualización histórica: breve acercamiento a la historia reciente de Colombia**

Abordar el actual proceso transicional en perspectiva crítica remite a un ejercicio de contextualización de esta cuestión en el marco de la historia reciente colombiana, a fin de rastrear sus antecedentes más cercanos y las condiciones de posibilidad en las que se circunscriben sus orientaciones, sus alcances y sus limitantes potenciales. De ahí que resulte pertinente partir de un breve acercamiento histórico al proceso transicional encarnado por la promulgación de la Constitución Política Nacional de 1991 y sus aportes en la tramitación de algunas problemáticas presentes en el contexto histórico-social que le antecedió.

En 1992, Eduardo Pizarro Leongómez afirmaba que en “Colombia, como en el resto de América Latina y Europa del Este, tiene lugar un doble proceso de transición: transición hacia la democracia y transición hacia una economía de mercado [tal proceso en Colombia] tiene probablemente mayores obstáculos que en otros países, debido a que tiene como escenario de fondo la continuación de la guerra interna, el tráfico de drogas y los altos niveles de criminalidad urbana y rural” (1992: 41). Veinte años después, tales afirmaciones parecieran tener plena vigencia: Colombia se encuentra nuevamente en un proceso transicional en el que aún subyacen muchos de los factores planteados por Pizarro.

Diversos estudios históricos y politológicos de carácter estadocéntrico (enfoques o modelos analíticos centrados en la categoría Estado y sus múltiples relaciones) han caracterizado a Colombia como un Estado

fallido por su debilidad endémica para la contención y tramitación efectiva de conflictos entre los diferentes actores de las sociedades civiles y para el logro de un mínimo de cohesión social (en términos de integración territorial y política y de inclusión genérica de las sociedades regionales en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo) a través de su institucionalidad democrática. Más aún, el Estado colombiano no ha logrado garantizar para sí el monopolio legítimo de la fuerza y la administración de justicia (producción de regulaciones) en el territorio nacional para lograr una coordinación sistémica de la sociedad en ejercicio de la autoridad derivada de su condición como institución legal racional.

Se trata pues de un Estado débil (Oquist, 1978; Zuleta, 1991), descrito bajo diversas categorías conceptuales como Estado deteriorado en vía de fracaso (Mason, 2000), precariedad del Estado (Pecaut, 2001), colapso parcial de Estado (Oquist, 1978; Pizarro, 2004), presencia diferencial del Estado en las regiones (González, 2003), Estado autoritario (Mejía y Munera, 2008), cuya democracia es restringida, en tanto su proceso histórico de formación inconclusa como Estado-nación moderno y la deficiente estructuración y representatividad de su régimen político están marcados por una tradición civilista formal, y la estabilidad política de su institucionalidad democrática, pese a algunos periodos de violencia, ha sido ajena a dictaduras militares propiamente dichas. Esto último contrasta con la patrimonialización de las funciones del Estado por parte de élites económicas y políticas nacionales y con la recurrente aplicación de medidas de excepcionalidad al amparo de políticas de seguridad nacional que han limitado la vigencia plena de los derechos humanos. A razón de ello, el régimen político colombiano se distingue por la ausencia de una tramitación de su crisis política y de condiciones fácticas para la consolidación social de la democracia, dado que ha padecido de una crisis de representatividad, legitimidad y hegemonía.

A esta configuración histórica del Estado endémicamente débil, con una democracia restringida y habitada por el terror, incapaz de garantizar la realización de los derechos de sus ciudadanos, con altos niveles de corrupción, de conflictividad social y de debilidad política, también ha contribuido significativamente la prolongada permanencia de una

confrontación política armada en torno a la definición de un proyecto de Estado-nación moderno. Según el sociólogo Eduardo Pizarro Leongómez, esta situación puede entenderse como “un conflicto armado interno, irregular, prolongado y con raíces históricas de índole ideológica” (2004: 37)

Este conflicto se instala en el centro de la historia reciente de Colombia. Diversos estudios señalan que el surgimiento de este conflicto data de los años sesenta, teniendo como antecedentes la conformación de las guerrillas liberales de autodefensa campesina en los años cincuenta y una segunda ola de violencia: “la de los llamados bandoleros, que se prolongó por muchos años después del Frente Nacional” (Zuleta, 1991: 140), en un contexto de crisis de representación de los partidos políticos hegemónicos, derivada de sus procesos clientelistas de feudalización, alternancia y desideologización durante el periodo del Frente Nacional (1958-1974).

La década de los sesenta fue un periodo fértil para la entrada en escena de diferentes guerrillas en América Latina, inspiradas en ideas comunistas y socialistas, bajo el auge de este tipo de movimientos en Asia y África y con la influencia de la Revolución Cubana, como un contexto internacional que confluía en favor de la conformación —en Colombia— de “varios grupos guerrilleros que tienen diferentes enfoques ideológicos, organizativos y estratégicos, cuyo denominador común es que luchan contra el sistema en perspectiva revolucionaria” (Zuleta 1991: 140). De este modo, en Colombia surgen estas guerrillas: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC, 1964), con su lucha por el “programa agrario” en torno a la tenencia de la tierra, la Unión Camilista Ejército de Liberación Nacional (UC-ELN, 1965), de vocación socialista, fundada en la ideología marxista y cristiana para transformar la sociedad colombiana, y el Ejército Popular de Liberación (EPL, 1968), formado como “brazo armado del partido Comunista Marxista Leninista, línea Mao” (Zuleta 1991: 128). Además de estas organizaciones guerrilleras, surgen en Colombia otras como el M-19, castristas, maoístas, y el Movimiento Armado Quintín Lame.

El auge del narcotráfico, a partir de 1977, se suma a los antecedentes mencionados como una fuerza intensificadora de las violencias y de la impunidad en Colombia, y fortalece el posterior surgimiento de nuevos

actores armados (crimen organizado, sicariato y paramilitarismo) que, en la misma lógica de las guerrillas, operarían como organizaciones parainstitucionales (a modo de Estado paralelo, coexistente en diferentes fracciones del territorio), con poder desestabilizador en tanto disputan y suplantán las funciones privativas del Estado en los ámbitos rural y urbano. Por consiguiente, se hace más evidente la presencia decisoria de actores extralegales que buscan el monopolio de las armas y menoscaban la administración de justicia en el territorio nacional.

Con este panorama, correspondiente a un modelo político tradicional deslegitimado y en crisis, en los años ochenta se inició un proceso político de reforma constitucional (periodo preconstituyente), en cuyo seno se debatía entre una “democracia renovada o la degradación persistente del país” (Pizarro Leongómez 2004: 50). Este proceso promovió la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente para la redacción final de una nueva carta constitucional en el año de 1991. Sin embargo, dicho proceso transicional no solo procuraba una reforma política hacia una democracia renovada, sino también una transición hacia una economía capitalista de libremercado propia del modelo neoliberal, como correlato político-cultural de la globalización en su versión hegemónica, esto es, un proceso complejo de reconfiguración de lo local para homogeneizar el orden social, económico, político y cultural a escala mundial.

De ahí que se produzca una transición hacia un modelo estatal burocráticamente minimalista (para la racionalización del gasto público), concebido de manera paradójica: en lo formal como Estado Social de Derecho y en lo práctico como un Estado gendarme de la lógica del mercado. En consecuencia, el sentido de la democracia se restringió a una lógica de mercantilización despolitizadora, en la que la categoría de ciudadano como sujeto de derechos se sustituyó progresivamente por la de consumidor, cliente o usuario (de servicios y bienes materiales y simbólicos), cuya participación ha perdido su carácter político y se ha tornado en un acto económico individual. Por ello, en consonancia con lo afirmado por Tickner (1998), quien sostenía que la forma en la que fueron aplicadas las reformas neoliberales resultó esencialmente antitética frente a la democracia, es posible afirmar con Murillo y Valdivieso que:

Este modelo desarrollista, capitalista y selectivo iba en contravía de la fundamentación del Estado Social de Derecho que consagró la nueva Carta Política y representó consecuencias negativas para las mayorías populares de la sociedad colombiana. Implicó consecuencias regresivas en los sectores agrícola e industrial, y su propuesta de modernización y reducción del tamaño del Estado significó una ola de despidos masivos que desplazó el empleo hacia estrategias de supervivencia informales y proclives al delito (2002: 10).

En síntesis, el proceso transicional agenciado como reforma política pactada mediante la promulgación de una nueva carta constitucional no dio lugar a la transformación del statu quo, antes bien, no obstante la importancia de algunos de sus logros, lo reprodujo, fortaleciéndolo bajo un nuevo modelo económico en tiempos de globalización. Máxime cuando este doble proceso transicional no tramitó la totalidad del conflicto interno armado por la vía militar ni política, de modo que no solo agudizó la situación de crisis, sino que además permitió la permanencia del problema de la constitución inconclusa del Estado-nación moderno fuerte con democracia plena.

## **2.1 Arribo problemático a un nuevo contexto transicional no posconflictual**

El contexto histórico colombiano presentado anteriormente a modo de panorama general permite afirmar que el problema de constitución inconclusa del Estado-nación, endémicamente débil, con una democracia restringida y habitada por el terror, en cuyo seno permanece el conflicto interno armado y su correlación con diversas formas de violencia política,<sup>1</sup> es una compleja condición de posibilidad en la que se sitúa el actual proceso transicional y las amenazas a su desarrollo. Es compleja en tanto que tal situación de *empate negativo* (Pizarro Leongómez, 2004) ha afectado seriamente la democracia y la constitución de sujetos individuales y colectivos de derecho, puesto que, al margen de un análisis profundo sobre las causalidades del conflicto

---

<sup>1</sup> Para efectos del presente trabajo, se retoma el concepto de violencia política propuesto por el CINEP, el cual alude a aquella violencia “ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, substituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también para destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado” (CINEP, 2002: 3).



político interno armado y de su devenir en el tiempo, es preciso reconocer aquí que su prolongación histórica, dinamismo, intensificación degradada y expansión en el tiempo y el espacio (rural y urbano) nacional e internacional ha dado lugar a un estado de guerra irregular cuasi permanente, generador de diversas modalidades de vulneración y victimización de la población civil,<sup>2</sup> razón por la cual Daniel Pecaut ha calificado este conflicto como una *guerra contra la sociedad*, señalando que:

Los actores armados [...], fuertes a causa de los recursos económicos que manejan, han seguido dando prioridad a los fines propiamente militares sobre la representación de las demandas de las poblaciones. Y la realización de estos fines militares pasa cada vez más por el uso del terror contra estas poblaciones. Los centenares de miles de desplazados son una buena expresión de este hecho. [Así], mientras más crecen los enfrentamientos, más se afectan los más vulnerables y, como siempre ocurre, más se acentúa su miseria y se agudizan sus desigualdades” (2001: 9).

Dada la prevalencia de esta *guerra contra la sociedad*, puede afirmarse que el escenario colombiano actual no es posconflictual, pese a lo cual, a diferencia de la experiencia de otros países de América Latina, como Argentina, Chile, El Salvador y Perú, Colombia ha activado un proceso político-jurídico de justicia transicional a través de la promulgación de las leyes 975 de 2005, Ley de verdad, justicia y reparación —también conocida como Ley de justicia y paz— y 1448 de 2011 —Ley de víctimas y de restitución de tierras.

La particularidad del actual proceso colombiano de justicia transicional se encuentra en el carácter *sui generis* de su activación en medio del conflicto, ya que este tipo de procesos penales, legales y políticos se llevan a cabo generalmente en contextos posconflictuales, es decir, en periodos de transición hacia una institucionalidad democrática y de restablecimiento de las relaciones sociales que contribuyan a la estabilización social al

---

<sup>2</sup> Del mismo modo, es preciso reconocer que este contexto histórico y sus memorias también han operado como un plano ontológico de construcción cotidiana del mundo social (Dabbraccio, 2007), de atribución de sentido y de constitución de subjetividades (con dimensiones éticas y políticas) que ha dado lugar a una sociedad civil fragmentada, atemorizada por las violencias cotidianas, sin confianza en las instituciones y desencantada políticamente, dada la primacía histórica de los intereses privados sobre los colectivos.

promocionar la construcción de escenarios de paz. Para ello, mediante estos procesos se pretende enfrentar de manera política y jurídica la impunidad y las huellas de crímenes masivos y de violaciones sistemáticas a los derechos humanos ocurridos en el pasado, es decir, durante la existencia de regímenes dictatoriales-autoritarios o de conflictos civiles de gran magnitud caracterizados por el ejercicio generalizado y sostenido de la violencia y la represión:

La frase “justicia de transición” se refiere a los procesos interrelacionados de enjuiciamiento y rendición de cuentas, difusión de la verdad, indemnizaciones y reforma institucional que se producen a raíz de conflictos de gran magnitud y que contribuyen al restablecimiento de las relaciones sociales a largo plazo (Meltzer 2004: 1).

Tal particularidad del proceso transicional colombiano permite que Uprimny y colaboradores afirmen que en Colombia se está viviendo un proceso de “transición sin transición”, por cuanto

Un discurso determinado —como el de la justicia transicional— no implica necesariamente una transformación en la práctica; dicho uso puede consistir simplemente en un giro retórico con efectos simbólicos o legitimadores. Por eso es importante analizar cuidadosamente si el lenguaje de la justicia transicional puede servir intereses distintos, y en particular, si puede ser utilizado no sólo para promover efectos transformadores, sino también para perpetuar el statu quo (Uprimny et al 2007: 166).

El proceso transicional chileno resulta ilustrativo de este tipo de casos de preservación del statu quo, y es quizá el más cercano geográfica e históricamente a Colombia. En su trabajo *Historia del testimonio chileno, de las estrategias de denuncia a las políticas de memoria*, Jeume Peris (2008) realiza un análisis de la producción testimonial en diferentes contextos sociopolíticos de la historia chilena reciente, donde el contexto transicional como espacio social significó la puesta en marcha de políticas de memoria con un enfoque consensualista, marcadamente afectivo, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el rechazo genérico a “la violencia” y a “la barbarie irracional y descontrolada” que vulneró los

derechos humanos. Con ello, la matriz discursiva de la transición borraría el carácter político de la violencia y su funcionalidad en la implantación del sistema político y económico neoliberal; de modo que se condenaron “las violencias” en abstracto, pero (implícitamente) se defendieron sus resultados socioeconómicos, con el fin de mantener el modelo social para el que fueron funcionales. Si bien cada experiencia presenta particularidades que la singularizan, es posible preguntar si Colombia avanza en dirección a lo señalado por Peris en cuanto a lo vivido en Chile: posicionar una memoria marcadamente afectiva (sobre el dolor, el trauma, la barbarie) y despojada de elementos políticos que permitan un encuadre crítico con respecto al contexto socioeconómico y político en el que tienen lugar.

A riesgo de un audaz anacronismo, podría afirmarse que en Colombia las transiciones de 1991 y la iniciada en el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez corresponden a dos momentos diferentes de un mismo proceso estructural, si se considera, con Pizarro Leongómez, que la primera representa el *cambio político* y la segunda su *consolidación*:

Es imperativo diferenciar analíticamente los conceptos de cambio político y de consolidación, que hacen referencia a dos momentos distintos. El primero hace relación al cambio de normas, valores, instituciones y reglas que se genera con el cambio político, sea éste una transición o un proceso de democratización. El segundo es el proceso y la estrategia a través de los cuales [el nuevo orden político] adquiere coherencia, firmeza, arraigo y solidez. La estrategia de la consolidación puede iniciarse coincidiendo con el período de transición y el proceso puede decirse que concluye cuando el nuevo régimen, plenamente institucionalizado, alcanza el nivel de autonomía suficiente para regirse en su funcionamiento por la lógica que le imprimen las fuerzas políticas (1997: 5).

En consecuencia, el actual proceso transicional puede entenderse como un momento coyuntural, en el que, mediante las políticas públicas, se activa una matriz discursiva oficial para la consolidación legitimada y despolitizada del modelo neoliberal en Colombia, que conduce a un reposicionamiento del país en la economía global, sin la tramitación efectiva de los aspectos estructurales del conflicto interno armado. Sin embargo, la incompletud inherente al campo social histórico, y su naturaleza dialéctica,

brindan aperturas que también permiten la construcción de agendas de actuación profesional contrahegemónica.

### **3. De la transición sin transición al tiempo de las víctimas**

Si bien el actual proceso transicional colombiano puede ser interpretado críticamente como una coartada para la consolidación legitimada del neoliberalismo (donde, subyacente a la figura de la reconciliación, prevalece el desarrollismo como agenda político-cultural), también puede ser entendido como horizonte de posibilidad para la activación y el desarrollo de agendas politizantes, que procuren resistir y transformar creativamente el statu quo. Al introducir categorías como víctimas, verdad, justicia, reparación integral, medidas de asistencia, atención, indemnización, rehabilitación, reparación, satisfacción, restitución (de tierras) y garantías de no repetición individual y colectiva, así como memoria histórica, la matriz discursiva de la transición colombiana abre un amplio campo de actuación profesional para el Trabajo Social: la realidad nacional colombiana en relación con la violencia política inscrita en su historia reciente.

De la mano de la Ley 1448 de 2011 y de los planteamientos de Gonzalo Sánchez (2008), este proceso abre paso a un nuevo periodo histórico que podría denominarse “tiempos de memorias” o “el tiempo de las víctimas”, por el reconocimiento de la centralidad de las víctimas en sus procesos de reparación. Por ello, dada la afirmación del protagonismo de las víctimas en dichos procesos, resulta pertinente detenerse reflexivamente, aunque de manera sucinta, en la comprensión de esta categoría en parte del ordenamiento jurídico nacional.

#### **3.1 A propósito de la categoría de víctima<sup>3</sup>**

De conformidad con la reciente legislación penal colombiana, y dentro de los procesos de justicia transicional, mediante la Ley 975 de 2005 se

---

<sup>3</sup> El presente apartado se centra en el rastreo de la categoría de víctima en parte del contexto jurídico nacional colombiano, por lo cual no se remite a consideraciones legales internacionales, su configuración histórica o sus implicaciones en el terreno filosófico. Pese a que estos son aspectos de alta relevancia, no se abordan aquí debido a que exceden los propósitos de este artículo.

introdujo la categoría de víctima, entendida como un sujeto depositario de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Así, en dicha ley la víctima es definida como:

La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos, como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley (Ley 975 de 2005, Art. 5).

En esta misma ley, el reconocimiento como víctimas también se hace extensivo a:

- A) Los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- B) cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley (Ley 975 de 2005, Art. 5).

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011 define como víctimas a “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1.º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley 1448 de 2011, Art. 3). Como puede observarse, a diferencia de la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011 prescinde de la descripción explícita de los daños e incorpora una periodización en la definición de la categoría víctima, en la cual son también reconocidos:

- A) El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (Ley 1448 de 2011, Art. 3).
- B) Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (Ley 1448 de 2011, Art. 3).
- C) El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley (Ley 1448 de 2011, Art. 3, parágrafo 2).

Además, en el marco de esta ley se afirma que:

- A) Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad (Ley 1448 de 2011, Art. 3, parágrafo 2).
- B) [No son depositarios de la condición de víctimas] quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común (Ley 1448 de 2011, Art. 3, parágrafo 3).

De este modo, la Ley 1448 de 2011 delimita la concepción de víctima con base en un conjunto de criterios alusivos al daño derivado del conflicto interno armado, la periodización o marco temporal en el que el daño fue infligido (del 1° de enero de 1985 en adelante –artículo 3– y, en relación con el despojo, desde el 1° de enero de 1991 –artículo 75–), la filiación o afinidad familiar (por consanguinidad en primer grado, parentesco y relaciones conyugales), la vinculación de los combatientes a determinados grupos armados partícipes en el conflicto armado interno en calidad de amigos o enemigos políticos del régimen específico, y la ocasión contextual de ocurrencia del daño (el conflicto armado interno).

Tal delimitación opera también como un factor excluyente y discriminatorio, en defensa del orden económico nacional (en consideración de un supuesto alto costo financiero de los procesos de reparación), de modo que violenta el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución Política Nacional de 1991, el cual afirma que: “Todas las personas nacen

libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las instituciones y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política Nacional de 1991, art. 13).

En razón de lo anterior, a la fecha la Corte Constitucional de Colombia ha aceptado cuatro demandas en contra de la Ley 1448 (en lo referente a su título o a algunos de sus artículos –3 y 75–) por inexecutable o inconstitucionalidad, en lo que podría señalarse como una disputa política en el terreno jurídico por la inclusión amplia de otros actores sociales en la categoría de víctima como condición necesaria para amparar legítimamente sus derechos a los procesos de reparación, esto es, el reconocimiento de la condición de víctimas a:

- A) Personas victimizadas en el marco del conflicto armado interno, con anterioridad a la fecha planteada por la ley en los artículos 3 y 75 (Calderón España, 2011; Estupiñán Silva, 2011);
- B) Personas que sin vínculos de filiación o afinidad familiar “han sufrido daños y que estarían en todo su legítimo derecho a hacer uso del recurso judicial” (Espitia Marín, 2011);
- C) Personas victimizadas con ocasión de la “narco violencia y de la violencia socio-política” (Arellano Mendoza, 2011);
- D) Combatientes de los grupos armados organizados, sin discriminación ni de su edad, ni del lugar que ocupan político-ideológicamente al ser parte del conflicto armado interno, en tanto que como “personas protegidas” y en potencial calidad de víctimas de crímenes de guerra (de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario) pueden homologarse con cualquier otra persona víctima de la población civil (Estupiñán Silva, 2011).

En su conjunto, las disputas en torno a la definición de la categoría de víctima remiten a una pugna política entre el constreñimiento oficial y la ampliación de las condiciones jurídicas para la constitución discursiva de un sujeto legal y legítimamente facultado como participante protagónico en los procesos públicos de verdad, justicia y reparación integral, así como en la definición de las agendas sociales y estatales que orientarán el curso del proceso transicional.

Se trata pues de una instrumentalización política de una categoría de identidad socio-jurídica que trasciende la reivindicación superficial del derecho (como posibilidad de acceso a medidas de compensación administrativa) hacia la configuración de un eje articulador de las luchas sociales, contra la impunidad y el olvido y en defensa de los derechos humanos, en términos de la materialización de otras agencias políticas de transformación social, vinculadas a proyectos políticos de nación y democracia activados por vía de narrativas, otras en relación con la definición del conflicto político armado interno, sus causalidades estructurales, su duración, sus dinámicas espaciales, sus modalidades, sus actores, sus víctimas y las posibilidades para su tramitación política negociada. De este modo, la disputa por la concepción jurídica de la categoría de víctima (como universo poblacional) remite a la discusión sobre una de sus condiciones de posibilidad: el conflicto interno armado nacional y su historicidad.

Este es el escenario en el que se hace necesario reflexionar sobre los aportes del Trabajo Social para la construcción de alternativas de democracia y de paz conflictual con base en el reconocimiento poblacional de la verdad histórica y la penalización de los autores intelectuales y materiales de los hechos victimizantes, revirtiendo las tendencias hegemónicas: impunidad, patologización individualizante y despoltizadora de las víctimas, y reparación individual limitada a la compensación económica y a un formalismo simbólico.<sup>4</sup>

#### **4. A propósito del quehacer del Trabajo Social en el tiempo de las víctimas**

Parafraseando al politólogo italiano Norberto Bobbio, en la actualidad colombiana los derechos humanos afrontan un problema superior al de su legitimidad o fundamentación filosófica: la protección y garantía para su

---

<sup>4</sup>Nos referimos aquí a medidas como el monumentalismo, la musealización o las conmemoraciones, que, aunque tienen un potencial significativo para mantener vivo el recuerdo y las disputas políticas para hacer justicia, en muchas ocasiones no emanan de las iniciativas y propuestas de organizaciones sociales de víctimas, ni se conectan con ellas. Esta tendencia podría ilustrarse con la oficialización de asuntos como la fecha de conmemoración nacional del día de las víctimas (9 de abril), o los diferentes museos y monumentos, en los que la población no reconoce sus memorias.



concreción, dado que “el problema de fondo relativo a los derechos del hombre es hoy no tanto el de justificarlos, como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político” (Bobbio, 1991: 61)

En este escenario, el Trabajo Social ha de contraponer los derechos humanos a la violencia política, retomando su historicidad a través de la pedagogía social crítica en el campo de la memoria histórica, lo cual supone una inserción profesional deliberada en las tensiones propias de la historia reciente, en sus modalidades operativas para la constitución de subjetividades, y en la realización de trabajos de memoria (Jelin, 2002) en medio del conflicto, con las limitaciones que ello implica en términos de la construcción de verdad histórica y la administración de justicia mediante los mecanismos de justicia transicional.

Vale decir que la apuesta por el desarrollo de un componente de intervención profesional del Trabajo Social vinculado con lo pedagógico, en el ámbito de los derechos humanos y el trabajo con víctimas del conflicto interno armado, toma como base los planteamientos expuestos por Martha Nubia Bello acerca del *significado y los imperativos de un Trabajo Social fundamentado en las nociones de dignidad y libertad humana* como una perspectiva ético-política orientada hacia “la búsqueda de condiciones que posibiliten a hombres y mujeres, individual y colectivamente, lograr capacidad de actuar, de ejercer la autonomía y como mínimo de estar a cargo de su propia vida para elegir el tipo de vida que desean” (Bello, 2005: 19). Esto le exige al quehacer profesional la dinamización de procesos tendientes al reconocimiento dialógico de las condiciones socio-históricas en las que se configuró la victimización, y la reconstrucción de identidades (individuales y colectivas) en torno a la realización y potenciación de recursos propios y la exigencia de derechos:

- A) Un encuadre de los hechos y las significaciones particulares de la victimización y la restitución de derechos, en procesos histórico-sociales donde toman lugar las condiciones estructurales – estructurantes que hacen posible la guerra, los actores e intereses que se encuentran en disputa, las modalidades de actuación de los grupos armados frente a los grupos sociales a los cuales victimizan y los daños que infligen.
- B) Reconocer con las comunidades y los individuos, los recursos despojados y expropiados, y también los que se han mantenido y están por desplegarse.

Implica reconocer, redefinir y reconstruir los proyectos truncados en un ejercicio que permita el rescate y la emergencia de lenguajes que den cuenta de capacidades, responsabilidades y recursos (Bello, 2005: 19).

Esto implica que la profesión busque superar la perspectiva asistencialista (reivindicando la asistencia como un derecho, como lo sugiere Alayón, 2008), que ha marcado de manera peyorativa al Trabajo Social y ha limitado significativamente los alcances de sus procesos de intervención y acompañamiento. La pedagogía social, asumida deliberadamente como un componente que nutre el quehacer profesional del Trabajo Social en los procesos de atención a víctimas, y no reducida a una función educativa superficial (que expresa cierta vocación pedagógica del trabajo social como educación social), bien puede constituir un camino posible para avanzar en tal dirección, al brindar aportes teórico-metodológicos para la cualificación, complementación y potenciación de la relevancia social del ejercicio profesional del Trabajo Social.

#### **4.1 Hacia una pedagogía crítica de los derechos humanos desde el campo de la memoria histórica**

Ante la sin salida que plantea la guerra como un camino bloqueado en Colombia, los derechos humanos continúan siendo un horizonte de posibilidades para avanzar en la construcción de un proyecto político colectivo que, dignificando la existencia humana en el actual momento histórico, contribuya desde el mismo a la transformación productiva de esta situación.

En esta perspectiva, los derechos humanos devienen en fundamento de la democracia si se los entiende como instrumento para el surgimiento de un humanismo internacionalista y “trascendental que sea consciente de las limitaciones de la condición del hombre, pero también optimista sobre su destino histórico, con fe en sus potencias y en su capacidad de interpretar y resolver racionalmente sus conflictos” (Tirado Mejía, 1990: 24). Los derechos humanos se entienden así como una opción viable para la reconstrucción de un “consenso social basado en valores éticos, políticos y culturales aptos para hacer viable una nueva dimensión del desarrollo”

(Tirado Mejía, 1990: 24), fundada en la articulación de libertad e igualdad para generar condiciones efectivas y oportunidades concretas para el ejercicio de las ciudadanías.

A este propósito bien puede contribuir la pedagogía, mas no cualquier pedagogía. La vigencia de los derechos humanos desde una perspectiva integral ha de trascender el énfasis de los programas de atención a víctimas del conflicto armado centrados en el despliegue de medidas asistenciales de emergencia y la estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, para involucrar de manera complementaria elementos de mayor potencia con énfasis en la dignidad del ser humano y sus capacidades dialógica, crítico-reflexiva, resiliente, creativa y de autonomía. La pedagogía social bajo racionalidades críticas puede aportar en la búsqueda de respuestas educativas y sociales emancipadoras, coherentes con la realidad histórico-social y con su transformación, promoviendo la construcción de condiciones de vida dignificantes.

Las pedagogías críticas orientan su praxis “por un interés emancipador que tiende a la liberación de la irracionalidad en el discurso, de las injusticias en las interrelaciones humanas, y de toda forma coercitiva de poder” (Carr y Kemmis, 1988: 50), al concebir la educación como proceso problematizador, de dialogicidad reflexiva (Freire, 1970), en torno a la constitución y el empoderamiento de sujetos sociales y políticos, singulares y colectivos, a partir de la construcción compartida de conocimiento humanizante y emancipador para “recrear autonomías, indignaciones, solidaridades, confianzas; restableciendo la creatividad y la participación de las personas en la construcción humana de la dignidad de lo social” (Mondragón y Ghiso, 2006: 32).

En el marco de los procesos de atención integral a las víctimas, las pedagogías críticas representan la potencialidad de permitir comprender lo que se está viviendo, al convertir la duda, el límite o el bloqueo en nuevas posibilidades históricas de construcción de otros tipos de subjetividad y socialidad. Ello implica avocar por la formación de sujetos protagonistas de la historia, que son también sujetos de derecho. La apuesta es pues por la coconstrucción de sujetos individuales y colectivos, como nivel concreto

de la subjetividad y de los derechos en la cotidianidad, con capacidad de sentir y pensar problemáticamente, y de dialogar con sus experiencias y circunstancias propias:

Aunque no sea teórico, ni ideológico, ni nunca sea un hombre que transforme nada. En este sentido, la postura crítica se transforma en ética o, para decirlo con otras palabras, en forma de conciencia, no de verdad. La conciencia es más compleja que la verdad, porque no está condicionada a los paradigmas de lo verdadero o falso (Zemelman, 2005: 26).

En este orden de ideas, en Colombia el reto del trabajo social fundado en las pedagogías críticas consiste en abordar participativa y reflexivamente la actual tragedia humanitaria emergente de la violencia política, como un hecho histórico, a la luz de los derechos humanos no idealizados,<sup>5</sup> sino como conquistas históricas resultantes de las luchas de la humanidad por su emancipación y como instrumento para la construcción de justicia social. En este sentido se aportaría a la superación de la abstracción histórica del conflicto político armado y de sus lógicas y crímenes de guerra contra la población civil. En perspectiva historizadora,<sup>6</sup> el análisis colectivo de totalidad social permite la construcción de conocimiento y aprendizajes (desde las memorias e identidades culturales) y la emergencia de alternativas de cambio en dirección contraria al *estado de cosas inconstitucional* al que se refiere la Corte Constitucional en su emblemática sentencia T-025 de 2004.

Este es el panorama amplio, donde se complejiza el reto de educar en derechos humanos para cerrar la brecha entre lo formal y lo real en su cumplimiento. En Colombia, la promoción y defensa de los derechos

<sup>5</sup> Esta es una crítica planteada por la relatora especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, quien sostiene que los derechos humanos se enseñan y presentan erróneamente, desde la mentira y la idealización, en lugar de responder a preguntas como “¿por qué hemos inventado los derechos humanos?, ¿por qué la protección de los derechos humanos es tan importante?, ¿por qué es tan difícil?” (Salazar, 2005).

<sup>6</sup> El verbo historizar se refiere a una acción de intelección de determinados aspectos del presente en relación con registros del pasado, de modo que consiste en una contextualización y reubicación sociohistórica mediante la cual se le otorga narrativamente un carácter histórico a algo por vía de la práctica historiográfica o de trabajos de la memoria. Ello implica una participación activa del sujeto en cuanto a la representación del pasado, de modo que despliega su potencia interpretativa abriendo paso a múltiples formas narrativas, en las que se hace manifiesta la cuestión de la demarcación de la relación historia-memoria.

humanos ha sido considerada una actividad subversiva y en realidad lo es, si por tal se entiende su ánimo de subvertir el actual estado de guerra y su espiral complejizante de violencias para buscar el ejercicio, la garantía, la protección y la realización de los derechos humanos.

#### **4.2 Algunas orientaciones para la construcción de una propuesta de pedagogía social crítica y de derechos humanos desde el Trabajo Social en el campo de la memoria histórica**

La perspectiva de trabajo profesional aquí planteada se funda en el reconocimiento de que “pedagogía social y trabajo social, siendo diferentes, no solo convergen sino que se complementan en lo epistemológico y lo metodológico” (Mondragón y Ghiso, 2006: 77), con base en la concepción del ser humano como ser social inacabado. De ahí que esta propuesta retome de Freire la apuesta por la formación de un sujeto que “asuma su tiempo y lo asuma con lucidez, [lo cual] es entender la historia como posibilidad” (Freire, 1997: 194).

Por lo tanto, una propuesta de naturaleza pedagógica desde el Trabajo Social en el campo de la memoria histórica a partir de los derechos humanos como horizonte de posibilidad, deberá introducir articuladamente, entre otras, las siguientes orientaciones:

a) Comprender la memoria histórica como una categoría de análisis y de acción política con dimensiones gnoseológicas (lo que se sabe acerca del pasado) y pragmáticas (los usos del pasado), referida a una modalidad narrativa deliberadamente activada a través de la memoria viva para reconstruir de manera dialógica, desde lo local y colectivamente, una versión narrativa plural de la vivencia de acontecimientos de la violencia política (inscrita en la historia reciente), caracterizados por su capacidad de vulnerar los derechos humanos y generar efectos presentes en la vida cotidiana de determinados grupos poblacionales del territorio nacional. Por consiguiente, la memoria histórica toma como eje de su temporalidad aquellos hechos sociopolíticos contemporáneos que de manera decisiva le generaron daños a un determinado grupo poblacional, asumiendo una opción preferencial por las víctimas, a quienes procura aportar en calidad de instrumento en procesos jurídicos y políticos para el acceso

a la reparación y la promoción de condiciones de paz a través de los mecanismos institucionales para la administración de justicia.

La memoria histórica no se limita a la descripción testimonial “memorística” literal y veritativa de los hechos sucedidos en el pasado, sino que remite también al futuro y los olvidos en relación con las apuestas y expectativas que tensionan el presente (poniendo de relieve la conflictividad inherente a lo social) y se despliegan a través de su activación y sus usos (nivel pragmático) en las luchas sostenidas por diversos actores sociales (organizaciones de derechos humanos o movimientos de víctimas) que se asumen como emprendedores de la memoria (Jelin, 2002).

b) Promover la construcción de ciudadanías críticas desde escenarios de trabajo colectivo (entre población víctima y población habitante de diferentes contextos) y participación popular activa, reflexionando (con base en una perspectiva historizadora) sobre las vivencias traumáticas de la violencia política de la historia reciente, así como sobre sus marcas, testimonios y silencios, en relación con la vida democrática y los derechos humanos. Esto a fin de procurar un posicionamiento múltiple de interpelación crítica (desestabilizadora, contrastadora, complementaria de la historia oficial), en la que:

I) se afronte la fragmentación social indolente, y

II) se reconstruya y resignifique pedagógicamente el pasado en relación con las expectativas futuras de las víctimas y con el rescate y la actualización de los proyectos truncados por efectos de la violencia política.

c) Diseñar, desarrollar y evaluar participativamente (desde la perspectiva de las víctimas) propuestas socioeducativas con fundamento en pedagogías críticas y en los derechos humanos, reconociendo que “las víctimas viven y asumen de manera muy distinta su experiencia, por más elementos comunes que haya en la situación de partida. O dicho en términos más sociológicos, las víctimas-sujetos determinan los usos de la memoria” (Sánchez 2008: 4). De lo anterior se deriva una doble exigencia profesional en términos ético-políticos y metodológicos: la primera consistente en el trato respetuoso de la diversidad y la apuesta deliberada por la promoción de heterogeneidades en el concepto de ciudadanía; la segunda remite a la

necesidad de reconsiderar la suficiencia de los dispositivos de intervención individual para recontextualizarlos en agencias de trabajo grupal colectivo, donde se introduzcan criterios de trabajo diferencial y de adecuación sociocultural para la creación de respuestas pertinentes y ajustadas a las necesidades de las víctimas.

d) Propiciar de manera crítica y reflexiva un encuadre histórico-social (en el contexto sociopolítico nacional y local) de los relatos de las experiencias de victimización (personales, familiares y colectivas), con el fin de identificar y analizar las modalidades operativas, los daños y el funcionamiento de la violencia política como un modo de producción social en Colombia. Se trata de propiciar y dinamizar escenarios de encuentro dialógico entre víctimas, que, al tomar la memoria histórica y la historia colombiana reciente a modo de interfaz comprensiva narrativamente constituida, permitan:

- I) la revitalización politizada de las memorias del conflicto interno armado, esto es, avanzar en la politización de los sujetos a partir del reconocimiento de que estas experiencias no son fortuitas ni el producto concreto de disposiciones metafísicas;
- II) la realización de trabajos de la memoria para identificar y reparar los daños, y la coconstrucción de identidades colectivas sustentadas en el mutuo reconocimiento de los referentes simbólicos y las prácticas culturales particulares, y
- III) la restitución resiliente y recontextualizada de los proyectos vitales y de las múltiples capacidades individuales y colectivas como una forma de revigorización de las expectativas de vida y de las capacidades que las sustentan.

e) Posibilitar la emergencia de experiencias cotidianas invisibilizadas que resisten activamente ante el desencanto y proponen la esperanza como lógica de sentido reencantadora. Para ello se requiere de procesos de investigación social y de acción que, sin apriorismos metodológicos y fundados en la perspectiva de derechos, dialoguen respetuosa y críticamente con sujetos sociales, tomando al sur como base epistemológica (De Sousa Santos, 2009)<sup>7</sup> para valorar sus prácticas cotidianas y dar lugar

<sup>7</sup> De Sousa propone la epistemología del sur como una alternativa crítica que, reconociendo al sur como un lugar metafórico del sufrimiento humano (derivado de la existencia de las relaciones

a la producción de conocimiento socialmente relevante, por su carácter humanizante y emancipador centrado en la dignidad del ser humano y en sus capacidades como ser multidimensional.

En síntesis, la presente propuesta plantea revitalizar, de manera historizada y politizada, las memorias de la violencia política desde la voz de las víctimas, concibiendo la pedagogía crítica como una praxis ético-política de carácter dialógico, orientada a promover (y no a uniformizar) procesos colectivos de reapropiación crítica de la historia colombiana para la formación de múltiples ciudadanía crítica (sujetos de derecho), afirmadoras de la diferencia, coconstructoras de democracia y desestabilizadoras de los horizontes de expectativa y las funcionalidades hegemónicas (consensualistas y legitimadoras) que minan el actual proceso transicional, limitando su potencial reparador frente a los daños infligidos por la violencia política vivida en la historia reciente del conflicto armado.

La potencia de esta propuesta radica en la circulación de la narrativa de los hechos desde la voz de las víctimas, como una posibilidad de interpelación crítico-dialógica para comprender la historia colombiana reciente y tensionar la inercia naturalizada frente al futuro colectivo. En consonancia con Inés Dussel:

La pedagogía así se convierte en un ámbito no para trabajar estrategias más eficaces [y transparentes] de transmisión sino para ayudarnos a aprender a analizar los discursos que están disponibles y circulan entre nosotros, cuáles nos invisten, cómo estamos inscriptos por lo dominante, y también cómo estamos afuera de ello, y somos otro que lo dominante [...] Es memoria y es olvido; es transmisión de una tradición y es habilitación de un lugar que la conteste y la recree (2002: 290).

Finalmente, es preciso anotar que esta propuesta no pretende rivalizar con planteamientos de otras propuestas analíticas y de actuación disciplinar e interdisciplinar, como las perspectivas victimológica, apreciativa, de salud mental, psicosocial, de género o de trabajo en redes sociales de poder colonial y capitalista, y de sus efectos), afirma la posibilidad de hacer justicia cognitiva al revertir el silenciamiento de otros saberes impuesto por el paradigma epistemológico dominante: el positivismo como razón eurocentrada. Frente a la “ausencia” (silenciamiento impuesto) de otros saberes y aspiraciones y de sus sujetos de enunciación, se propone su emergencia para visibilizar, presentar y emancipar su existencia.



apoyo, o los enfoques diferencial, de derechos humanos, de garantía de derechos y de resiliencia comunitaria, ni con los modelos psico-jurídicos de asistencialismo a las víctimas, de intervención clínico-jurídica, de asistencia (directa o indirecta) y atención integral, entre otros. Por el contrario, procura dialogar de manera problematizadora y respetuosa con ellas para construir posibles convergencias y complementariedades que respondan (desde una mirada holística e integradora) con suficiencia a los imperativos de la compleja problemática social colombiana. Para esto es preciso reconocer que los derechos humanos requieren el empleo colegiado y deliberado de la educación social, a lo cual bien puede contribuir ético-políticamente el Trabajo Social en clave pedagógica.

## 5. Referencias bibliográficas

- Alayón, Norberto (2008). *Asistencia o asistencialismo, ¿Pobres controlados o erradicación de la pobreza?* 4ª edición. Buenos Aires: Lumen humanitas.
- Bobbio, Norberto (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid: Editorial Sistema.
- Carr, Wilfred y Kemmis, Stephen (1988). *Teoría crítica de la enseñanza. La investigación-acción en la formación del profesorado*. Barcelona: Martínez Roca.
- Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP (2002). *Noche y niebla. Marco conceptual*. Bogotá: Ediciones Códice Ltda.
- De Sousa Santos, Boaventura (2009). *Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. México: Siglo XXI editores.
- Freire, Paulo (1970). *Pedagogía del oprimido*. Bogotá: Editorial América Latina.
- \_\_\_\_\_ (1997). *Educación en la ciudad*. México: Siglo XXI editores.
- González, Fernán (2003). *Violencia política en Colombia: De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: CINEP.
- Jelin, Elizabeth (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI.
- Meltzer, Judy (2004). *Justicia transicional y reconciliación en Colombia luego del conflicto armado: Consideraciones para una posible cooperación canadiense*. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). Disponible en: [http://www.focal.ca/pdf/Colombia\\_Meltzer-FOCAL\\_transitional%20justice%20reconciliation%20post-conflict%20Colombia%20Canadian%20engagement\\_April%202004\\_FPP-04-3\\_s.pdf](http://www.focal.ca/pdf/Colombia_Meltzer-FOCAL_transitional%20justice%20reconciliation%20post-conflict%20Colombia%20Canadian%20engagement_April%202004_FPP-04-3_s.pdf) (consultado 17 de noviembre de 2011).
- Mondragón Varela, Gerardo; Ghiso Cotos, Alfredo (2006). *Pedagogía social*. Serie de documentos de trabajo N° 7. Cali: Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Universidad del Valle.

- Murillo, Gabriel; Valdivieso, Yanina (2002). *El escalonamiento de la crisis política colombiana*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS).
- Oquist, Paul (1978). *Violencia, política y conflicto en Colombia*. Bogotá: Instituto de Estudios Colombianos, Biblioteca Banco Popular.
- Pecaut, Daniel (2001). *Guerra contra la sociedad*. Bogotá: Espasa-Calpe.
- Pizarro Leongómez, Eduardo (2004). *Una democracia asediada: balances y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Norma.
- Salazar, Katya (2005). *El derecho a la educación de niños y niñas en situación de desplazamiento y de extrema pobreza en Colombia*. Bogotá: Editorial Pensar.
- Tirado, Mejía Álvaro (1990). *Hacia una concepción global de los derechos humanos*. Bogotá: Editorial CEREC.
- Uprimny, Rodrigo; Saffon, María Paula; Botero Marino, Catalina; Restrepo Saldarriaga Esteban (2007). *¿Justicia transicional sin transición?: verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Zelman, Hugo (2005). *Voluntad de conocer. El sujeto y su pensamiento en el paradigma crítico*. México: Anthropos, Centro de Investigaciones Humanísticas. Universidad Autónoma de Chiapas.
- Zuleta, Estanislao (1991). *Colombia, violencia, democracia y derechos humanos*. Ensayos Letras Cubanas. Altamira Editores.

### **Publicaciones periódicas o seriadas**

- Bello Albarracín, Martha Nubia (2005). Bello, Trabajo Social en contextos de violencia. *Revista Trabajo Social No. 7*, pp. 9-20.
- Dussel, Inés (2002). Educación y la memoria. Notas sobre la política de la transmisión. *Anclajes VI.6, Parte II*, pp. 267-293.
- Mason, Ann (2000). La crisis de seguridad en Colombia: causas y consecuencias internacionales de un Estado en vía de fracaso, *Revista Colombia Internacional* N.º 49-50, pp. 82-102. Universidad de los Andes.
- Mejía Quintana, Óscar; Múnera Ruiz, Leopoldo (2008). Constitución, democracia y Estado autoritario en Colombia. *Ciencia Política*, N.º 6. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina, pp. 80-108. Universidad Nacional de Colombia.
- Pizarro, Leongómez, Eduardo (1992). Colombia ¿hacia una salida democrática a la crisis nacional? *Análisis Político*, N.º 17, IEPRI, pp. 41 - 59. Universidad Nacional de Colombia.
- Tickner, Arlene B. (1998). Colombia frente a la globalización y la inserción internacional: ¿una segunda oportunidad sobre la tierra?, *Colombia Internacional*, N.º 43, pp. 28-40. Bogotá, Universidad de los Andes.

Sánchez, Gonzalo (2008). “Tiempo de memoria, tiempo de víctimas”. *Análisis político*, N.º 63, pp. 3-21. Universidad Nacional de Colombia.

### **Documentos académicos no publicados**

Bello, Martha Nubia (2003). Ponencia presentada en la conferencia regional “Globalización, migración y derechos humanos”, convocada por la Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador, septiembre 16, 17 y 18 de 2003.

Dabbraccio Kreutzer, Guillermo Alejandro (2007). “Al borde de la cornisa: construcción cotidiana del mundo social en el conflicto armado colombiano”. Tesis de doctorado en investigación en ciencias sociales con énfasis en sociología. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.

Peris, Jeume (2008). “Historia del testimonio chileno, de las estrategias de denuncia a las políticas de memoria”. Anejo N° LXIV de la revista *Quaderns de filologia facultat de filologia universitat de València*.

Pizarro Leongómez, Eduardo (1997). *Los obstáculos actuales para la consolidación democrática en América Latina*. Documento presentado en el “Taller de experiencias en apoyo a procesos de democratización en América Latina”, Villa de Leyva, 16 al 20 de junio de 1997.

#### Documentos públicos o jurídicos

Acción pública de inconstitucionalidad en contra de los artículos 3 y 75 de la ley 1448 de 2011. Estupiñán Silva, Rosmerlin. Bogotá, 4 de julio de 2011. Documento disponible en: [http://www.coljuristas.org/documentos/actuaciones\\_judiciales/ley\\_de\\_victimas/demanda\\_d-8643.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/actuaciones_judiciales/ley_de_victimas/demanda_d-8643.pdf) (consultado el 4 de junio de 2012).

Constitución Política de Colombia de 1991. República de Colombia. Colombia, julio de 2001.

Demanda de inconstitucionalidad de los artículos 3 y 75 de la ley 1448 de 2011. Calderón España, Germán. Bogotá, 13 de junio de 2011. Documento disponible en: [http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633\\_demanda11%201.pdf](http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633_demanda11%201.pdf) (consultado el 4 de junio de 2012).

Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 3 (parcial) y 75 de la ley 1448 de 2011. Espitia Marín, Jesús Antonio. Bogotá, 14 de junio de 2011. Documento disponible en: [http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633\\_demanda21.pdf](http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633_demanda21.pdf) (consultado el 4 de junio de 2012).

Demanda de inconstitucionalidad en contra de la ley 1448 de 2011. Arellano Mendoza, Federico. Bogotá, 30 de junio de 2011. Documento disponible en: [http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633\\_demanda%203.pdf](http://www.centromemoria.gov.co/archivos/633_demanda%203.pdf) (consultado el 4 de junio de 2012).

Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan

de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 2005.

Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 2011.